

ACTA NUMERO TRESCIENTOS DOS: En la Ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en el Recinto del H. Concejo Deliberante, en SESION ORDINARIA, los Concejales Sres.: ATIN, ALDO; BUCCA, JOSE ANTONIO; CRIADO, RICARDO MARCOS; GONI, HUGO; IBANEZ, OSCAR; LAMARQUE, ALICIA; LOPEZ, ALFREDO R.; MARCH de Laso, ALICIA; MARTIN de Gentile; GLADYS; MARTINI, OSCAR; OSA, JOSE IGNACIO; PISANO, ANTONIO; SALONIA, CARMELO; SARDIÑA, ADALBERTO; SPALTRO, MIGUEL y UGARTE, BLANCA. - - - - -

La Sesión es presidida por el Sr. Presidente del Cuerpo, DR. HUGO GONI actuando como Secretaria la SRA. MARTA E. OLIVERA y como Pro-Srio. el Sr. Marcelo Valdez. - - - - -

Siendo a las 22.30 horas, el Sr. Presidente invita al Concej. Sr. ATIN / (UCR), a izar la Bandera Nacional dando por iniciada la presente Sesión. - - - - -

Acto seguido el Dr. GONI somete a consideración el Punto 1º) del Orden del Día: DESPACHO DE COMISION: P. nro 1.A. EXP. Nº 3195/95: (UCR): Proy. / Ord. implementando Régimen de Regularización Fiscal. Con Despacho favorable de Comisión con modificaciones, solicita la palabra el Concej. Dr. MARTINI (PJ): "Bueno, este proyecto presentado por la UCR, durante el mes de noviembre tuvo un análisis en Comisión de Presupuesto y lógicamente estábamos en el período ya a finalizar el mandato del Dr. // Reina y de hacerse cargo el Dr. Simón, y este Bloque había manifestado expresamente al por entonces Presidente del Bloque de la UCR Esc. José Erreca, que lo iba a tratar inmediatamente después de la asunción del nuevo Intendente, y decíamos después porque nuestro Bloque quiere colaborar, haciéndose eco de lo expresado por el Sr. Intendente en el día de la fecha, en la necesidad de armonizar un trabajo mancomunado de todos los sectores políticos, porque gobernamos en forma ejecutiva y legislativa para toda la Comunidad Bolivarense, y ésta mira y ve a veces el accionar de los políticos por caminos diferentes cuando la idea y el objetivo mayor de todo ciudadano que vive en Democracia es que sus representantes políticos discutan, tengan opiniones divergentes, pero que trabajen mancomunadamente en aras de lograr una mejoría en la calidad de vida de los habitantes. Este período de transición ha sido // muy largo, por causas políticas no atinentes al Partido de Bolívar, lamentablemente fueron muchos meses y eso trae un desgaste muy pero muy grande, tanto en el que está gobernando como en el que se va a hacer // cargo. Lo tuvimos que soportar así, porque así fueron las condiciones que se dieron, y creo que el esfuerzo fue muy importante, quiero destacarlo porque hemos trabajado bien en el tema presupuestario, nos hemos adecuados a la 12582, la ley que modifica la Ley Orgánica, en forma bastante razonable. Se ha advertido, como bien decía el Intendente Dr. Simón en su discurso, la necesidad de fijar objetivos mayúsculos y fundamentalmente dejar un poco de lado la conocida como vulgarmente "chicana", está bien, a veces en la campaña política a veces se chicanea, Ud. Sr. Presidente conoce de eso bastante bien, y realmente nosotros en el HCD creo que pusimos un granito de arena en esta transición. No se creía cuando nosotros decíamos que nuestros Legisladores estaban operando en la Provincia de Bs As a los fines de lograr aportes no reintegrables, // no se creía, tuvimos bastantes discusiones, se decía que eran Anticipos de Coparticipación, hoy podemos decir con todas las letras que la Coparticipación del mes de diciembre para la Municipalidad de Bolívar está // intacta, ni siquiera el DE saliente ha hecho uso de los 10 días que le correspondían, está intacta para el DE entrante. Entonces nosotros queremos poner nuestro grano de arena, queremos colaborar y trabajar para el bien de la comunidad. Y así también decía el Intendente Dr. Simón, // que el ciudadano común de Bolívar tiene que ponerse la mano en el corazón y reconocer que a veces, en la Municipalidad, se está en mora, a veces es difícil, a veces no se puede pagar una cuota, puede ser, pero los servicios que presta la Municipalidad son muchos y de fundamental importancia, servicios cloacales, agua potable, recolección de residuos, servicios hospitalarios, sería una larga enumeración; por eso consideramos que es una barbaridad tener que decirlo públicamente, que a la Municipalidad de le adeudan en concepto de Tasas cerca de 9 millones de pesos. Si contamos la deuda que la Municipalidad tiene, por todos sabida, la // deuda flotante, la deuda consolidada, evidentemente estaríamos caía en el 50%. Vale decir que este sistema de Regularización, con las particu-

laridades que el mismo tiene, y en el cual quizás nosotros no estemos totalmente convencidos en algunos de sus puntos, pero que lo vamos a vo

... porque queremos que el gobierno de la UCR tenga todas las posibilidades de lograr incrementar la recaudación impositiva. Nosotros consideramos, por ejemplo, que el artículo 42, que determina la unificación de las cuotas regulares de las tasas más las cuotas de la moratoria, se tendría que haber desdoblado, pero el criterio de la UCR es distinto, nosotros vamos a marcar estas diferencias, pero vamos a votar positivamente porque el que va a recaudar va a ser el Gobierno del Dr. Simón, con la ayuda nuestra. Y también consideramos que hay que darle una posibilidad a aquel que no ha tenido ingresos por las circunstancias de público conocimiento, hace más de 10 años que el Partido de Bolívar tiene el drama de las inundaciones; en consecuencia el descuento por pago al contado antes del 31 de diciembre tiene que ser bastante importante y hemos logrado una coincidencia de que sea el 40%. Con relación a los demás, creo que los juicios de apremio deben incluirse y se incluyen, las posibilidades de pago en cuotas, como así una tasa de interés uniforme del 12% anual. Por lo tanto nuestro Bloque ha dado dictamen positivo y votará afirmativamente." - - - - -

La Concejala Sra. LAMARQUE (UCR): "Sí, el Bloque de la UCR agradece la deferencia que han tenido los Concejales del PJ, en dar la posibilidad tan rápida de tratamiento de este tipo de ordenanza, para nosotros es muy importante". - - - - -

Sometido a votación el Despacho, resulta aprobado por Unanimidad, quedando sancionada la siguiente: - - - - -

- ORDENANZA Nº 1171/95 -

ARTICULO 1º: Establécese un Régimen de Regularización Fiscal para las /
- - - - -deudas por Tasas y Contribuciones de Mejoras, devengadas al 10 de Diciembre de 1995, bajo las condiciones que se establecen en los artículos siguientes. Para el otorgamiento de este plan, el contribuyente deberá suscribir el convenio de pago, y reconocimiento de deuda, que se adjunta como ANEXO I de la presente, por el cual reconoce y se obliga a pagar a la Municipalidad el total adeudado según los métodos de cálculo y amortización establecidos en la presente. Podrán incluirse en el presente los saldos adeudados por planes de pago vigentes o// caducados a la fecha de implementación de este Plan de Regularización.

ARTICULO 2º: Cuando la deuda provenga de Contribuciones de Mejoras, no /
- - - - -se aplicarán los descuentos establecidos en el artículo 5º

ARTICULO 3º: El presente Régimen tendrá un número máximo de 50 cuotas.//
- - - - -La solicitud de incorporación al Plan se realizará por cada partida municipal. Los pagos se acreditarán definitivamente al finalizar el pago de cada solicitud.

ARTICULO 4º: La cuota que se determine para el pago de la deuda será /
- - - - -incorporada a los recibos que actualmente se envían para el cobro regular de tasas y/o contribuciones, debiendo ser abonada en forma conjunta con las tasas respectivas. En ningún caso se admitirá el pago de la cuota del plan sin la tasa respectiva, o la tasa sin la cuota. La primer cuota deberá abonarse al suscribir el plan.

ARTICULO 5º: La deuda original sufrirá las actualizaciones, reajustes, /
- - - - -intereses, etc., que se hayan devengado hasta el momento de acogimiento al presente Régimen, según lo establecido por las ordenanzas vigentes. A partir de la determinación del total de la deuda, el contribuyente optará por el plan elegido, indicando la cantidad de cuotas en que desea saldar su obligación, con descuentos sobre el total según el siguiente detalle:

A) Pago total al contado hasta el 31/12/95	40% descuento
B) Pago total al contado hasta el vencimiento del plazo de acogimiento al presente	30% descuento
C) Pago en hasta en 4 cuotas	20% descuento
D) PAGO en hasta 8 cuotas	10% descuento
E) Pago en hasta 12 cuotas	5% descuento
F) Más de 12 cuotas	Sin descuento

/...

ARTICULO 69: Las cuotas determinadas según el artículo anterior deven-
- - - - -garán un interés mensual sobre saldos del 1% para todos //
los planes. Las cuotas se calcularán según la siguiente fórmula:

$$C: \frac{V.A. (1 + i)^n}{(1 + i)^n - 1}$$

Donde: C: cuota a abonar - i: Tasa de interés - V: Monto de la deuda -
n: Número de cuota.

ARTICULO 79: Fijase como fecha de vencimiento para el acogimiento de/
- - - - - todos los planes enunciados en los artículos anteriores el/
día 31 de enero de 1996.

ARTICULO 89: Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas. El /
- - - - - Régimen caducará por el no pago de dos cuotas consecutivas/
o tres alternadas, o cuando la mora en el pago excediera los 60 días co-
rridos por alguna cuota siendo imputados los pagos efectuados a los //
períodos a los períodos más antiguos que registren los contribuyentes.//
Los contribuyentes podrán efectuar el pago anticipado de cuotas o aún/
la cancelación total del plan con anterioridad al vencimiento estable-
cido. En tal caso se reliquidarán los intereses, en función del adelan-
to de cuotas peticionado.

ARTICULO 99: Los beneficios de este Plan de pagos caducarán en caso de
- - - - - no cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Cumplir durante el plazo de régimen de cada contribuyente el pago/
regular de las cuotas del presente plan
- b) Cumplir durante el plazo de régimen con el pago de las emisiones co-
rrientes de cada tasa. Los contribuyentes que no registren deudas //
en las respectivas tasas municipales al 31 de diciembre de 1995, go-
zarán de un descuento del 10% en las cuotas que vengán a partir de/
la fecha citada.

ARTICULO 109: Los contribuyentes con juicio de apremio iniciados y/o /
- - - - - con sentencia firme podrán acogerse a los beneficios de la
presente ordenanza.

ARTICULO 119: En caso de transferencia de titularidad de dominio de la//
- - - - - propiedad o titularidad de establecimiento comercial, o in-
dustrial, se producirá la caducidad de los plazos a cuyos efectos en/
los certificados de Libre Deuda, que deba emitir la Municipalidad, se /
informarán los mismos, vencidos y a vencer. En caso de cese de estable-
cimientos comerciales o industriales, el deudor podrá continuar con el/
PLAN DE REGULARIZACION pero deberá proporcionar al Municipio las garan-
tías que éste considere satisfactorias.

ARTICULO 129: Facúltase al DEa prorrogar lo dispuesto por el artículo /
- - - - - 79 de la presente Ordenanza si lo estimara conveniente; //
quien asimismo, designará al funcionario encargado de suscribir los con-
venios a que se alude en el artículo 19), segundo párrafo de la presen-
te.

ARTICULO 139: De forma. - - - - -

Sin más, el Dr. GOÑI invita al Concejal ATIN (UCR) a arriar la Bandera
Nacional, dando por finalizada la presente Sesión cuando eran las 22.30
horas. - - - - -

MARTA E. OLIVERA
Secretaria MCD

HUGO GOÑI
Presidente MCD

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año 197 , entre la Municipalidad de Bolívar, representada en este acto por en su carácter de por una parte y el señor D.N.I. nacionalidad nacido el estado civil quien suscribe el presente en su carácter de titular de la obligación tributaria en adelante denominado "El contribuyente", se celebra el presente reconocimiento de deuda y convenio de pagos, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones y en un todo de acuerdo a las normas del R.R.F.

PRIMERA: El contribuyente reconoce adeudar a la Municipalidad de Bolívar, en su carácter de titular del inmueble que se designa según Catastro como..... Partida..... sito en el Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS en concepto de y por los periodos que surgen del Certificado de Deuda emitido por la Municipalidad de Bolívar y que forma parte integrante del presente Convenio de Pagos.

SEGUNDA: En virtud de acogerse el contribuyente al plan letra " " Art. 5 del Régimen de Regularización Fiscal el contribuyente se compromete a abonar el importe determinado en la cláusula Primera bonificado en por ciento.- Por lo que el contribuyente podrá considerar cancelada su obligación abonando un total de PESOS..... en () cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos () cada una, cuyos vencimientos operarán de pleno derecho los mismos días en que venzan las Tasas y/o Contribuciones respectivas. La mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo. La cuota establecida por el presente deberá ser abonada en forma conjunta con la tasa (art. 4 R.R.F.).

TERCERA: En caso de darse algunos de los supuestos que importe la caducidad del Plan de Pagos acordado (art. 8 y 9 R.R.F.), el contribuyente perderá la totalidad de los beneficios acordados y la Municipalidad recuperará todos sus derechos y podrá ejecutar el total de la deuda reconocida por el contribuyente en la CLAUSULA PRIMERA del presente con más los recargos e intereses devengados a la fecha de su ejecución judicial que surgan de la certificación a expedirse. Las sumas abonadas por el contribuyente se imputarán al pago de los intereses y capital, en ese orden, de los periodos mas antiguos.-

CUARTA: En caso de incumplimiento del presente Convenio el contribuyente asume todos los costos y costas que se deriven del trámite judicial a promoverse.-

QUINTA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en: la Municipalidad en Belgrano Nro. 11 y el contribuyente en calle Nro. ambos de la Ciudad de San Carlos de Bolívar y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.-